
 <p>Gobernación de Norte de Santander</p>	<p>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO</p>	<p>E.S.E. Hospital  SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA</p>
	Código: FR-ABS-01-03 V.02	Página 1 de 8

ESTUDIO PREVIO Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD

I. JUSTIFICACION

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Pamplona, fue creada por la Honorable Asamblea departamental del Norte de Santander, como una entidad pública descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de segundo nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de seguridad social.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

La E.S.E. Hospital san Juan de Dios de Pamplona es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y su decreto reglamentario ya adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento Norte de Santander.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva de la ESE HSJDP adopto el Acuerdo No. 011 del 23 de diciembre de 2022 - Estatuto de Contratación.

En fecha 07 de diciembre de 2022 fue expedido el Manual de Contratación de la ESE HSJDP mediante Resolución No. 402, el cual rige la actividad contractual de la entidad.

Dentro de las acciones de baja complejidad se encuentran acciones de promoción y prevención y actividades de plan de intervenciones colectivas en el área de salud pública, las cuales pueden ser desarrolladas por la entidad hospitalaria por su nivel de complejidad.

Mediante resolución 698 de 21 de Abril del 2025 por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas sociales del estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en la Regional Pamplona, donde se realizó la transferencia de recursos para la operación de equipos básicos en salud y especializados que operaran en área urbana, rural y rural dispersa; lo cual implica el desplazamiento (transporte) de personal a los micro territorios previamente definidos y concertados con el ente territorial, de la siguiente manera: Pamplona (12), Chitaga (10), Cucutilla (8), Silos (6), Pamplonita (6), Mutiscua (4), Cacota (2), especializados (1).

Mediante ley 1751 de 2015, regula el derecho fundamental de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, artículo 24 responsabilidades del estado, ley 1428 del 2011 en artículo 12 adopta la estrategia de atención primaria en salud, artículo 13 implementación de la estrategia de atención primaria en salud, artículo 15 dispone que los equipos básicos en salud se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de APS. Resolución 2519 del 15 de diciembre de 2022 se modifican los artículos 1 y 4 de la resolución 2206 del 2022.

En decreto 1876 de 1994 se determinan las empresas sociales del estado que constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa,

Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del plan de intervenciones colectivas y las condiciones para la ejecución, artículo 14 y 15, resolución 555 de 2022 con el establecimiento de los criterios de asignación de los recursos, ley 100 de 1993 “plan Nacional de salud rural” y “mejoramiento de la red de urgencias y atención de enfermedades catastróficas y accidentes de tráfico”



El ministerio de salud protección social a partir del mes de enero del 2024 y actualización de septiembre 2024 ha emitido los lineamientos técnicos y operativos para fortalecimiento de la gestión territorial en APS, equipos básicos en salud: conformación, operación y seguimiento de los equipos básicos en salud.

Con base en lo anterior La entidad requiere contratar el servicio de transporte de personal de los equipos básicos en salud conforme al contenido en el lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS, equipos básicos en salud: conformación, operación y seguimiento de los equipos básicos en la Regional Pamplona, que fue priorizada en la resolución descrita anteriormente, a través de la confirmación de once equipos básicos en salud en los micro territorios previamente identificados.

Se adelanta el presente proceso teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona, no cuenta con transporte para movilizar al personal que desarrollara las actividades conforme a los lineamientos para la organización y operación de los equipos básicos de salud, razón por la cual se hace necesaria la contratación de este servicio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 698 del 2025.

Que mediante acuerdo 002 de Enero de 2026, se realizó incorporación del presupuesto con el fin de proseguir con la ejecución de los recursos otorgados por el ministerio mediante resolución 698 de 2025.

Teniendo en cuenta que las actividades estipuladas en la operativización de los equipos básicos en salud en los micro territorios priorizados, requieren el desplazamiento de personal para su respectivo desarrollo, incluyendo no solo los Municipios sino también ámbito rural y rural disperso de los mismos.

Conforme lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E HSJDP, teniendo en cuenta que el valor del contrato se encuentra dentro del rango correspondiente superior a 400 S.M.M.L.V e inferior o igual a 1000 S.M.M.L.V., la modalidad de selección es CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTÍA, la cual se sujeta al procedimiento previsto en los artículos 31 de la Resolución No. 188 de 03 julio de 2025 - Manual de Contratación.

II. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD (APS) EN LOS MUNICIPIOS DE PAMPLONA, PAMPLONITA, CHITAGA, CUCUTILLA, SILOS, MUTISCUA CACOTA Y LA ATENCION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCION 698 DEL 2025, PARTE DE LA RED PRESTADORA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA; servicio que prestará el contratista atendiendo los requerimientos de fechas estipuladas a los Municipios y micro territorios que se relacionan a continuación:

El oferente deberá allegar propuesta de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

MUNICIPIO	EBS	RUTA	CANT MES	CANT DÍAS
CHITAGA	1	LA AURORA EL CENTRO, VILLA MARINA, JUAN ALI, LA LADERA, EL CONTENTO, DIVINO NIÑO, VILLA CARMEN, EL PUERTO, EL CARMEN, LA ALEJANDRA, LA AMAPOLA, HUICAN.	1	11
	2	BURGUA, CASA VIEJA, LLANO GRANDE, LA ROSA	1	11
	3	BARTAQUI, PRESIDENTE, RITAPA, QUIQUYES	1	11
	4	EL ALIZAL, EL CARBON, CHUCARIMA CENTRO POBLADO VEREDA LA PALMERA	1	11
	5	CARRILLO, PIEDRAS, EL ROBLE, DON ANTONIO	1	11





	6	EL PLACER, BOLIVIA, LIRCHA, LA COPA, TAPURCUA, HATO GRANDE, POTRERITOS	1	11
	7	ZONA INDIGENA (MULERA, CASCAJAL)	4	11
	8	CARVAJAL, ALQUITRANA, CORNEJO, LA HONDA, TANE	4	11
	9	APOSENTICOS, QUEBRADA AZUL, RIO COLORADO, SAN CARLOS, SIAGA.	4	11
	10	PUEBLO VIEJO, AGUAHITA, HOYA GRANDE, LA HOJANCHA, ALTOVIENTO, LA LAGUNA	4	11
CUCUTILLA	1	PUENTE JULIO, LLANADAS, ROMAN, TIERRA GRATA	1	11
	2	LA MESETA- DESPENSA, ALREDEDOR, LA CUCHILLA, SAN JOSE DED LA MONTAÑA	1	11
	3	SANTA TERESITA, EXEHOMO, PEÑONCITO ALTO Y PEÑONCITO BAJO.	1	11
	4	MORALES, PEDREGLA ALTO, PEDREGAL BAJO, CARACOLI.	1	11
	5	CUCUTILLITA, MORQUECHA ALTO, MORQUECHA BAJO, CARRIZAL.	1	11
	6	LLANO CARRILLO, CAPIRA, CONFINES, CUESTA RICA 1.	4	11
	7	CUESTA RICA 2, GUAYABITO, AGUADAS, CASTILLO, ZULASQUILLA	4	11
	8	CAMACHO, SAN MIGUEL, SANABRIA, SAN IGNACIO.	4	11
MUTISCUA	1	SUCRE, SAN ISIDRO, OSPINA, VALEGRA, TAPAGUA	3	11
	2	CASCO URBANO, RANCHERIA, HATO VIEJO, LA MERCED, MONSERRATE, CENTRO, CRISTO REY, LA ALBERCA, SAN JOSE, TUNDAMA, BRISAS DED TAPAGUA, LA LAGUNA, LA PLATA	3	11
	3	AVENTINO, CENTRO RURAL, CONCEPCION Y LADERA, SABANA LARGA, SAN JOSE.	2	11
	4	CALDERA, SAN AGUSTIN, ARADITA, LAS MERCEDES	2	11
PAMPLONA	1	MONTEADENTRO, ALTO GRANDE, SAN AGUSTIN, EL TOTUMO, EL ROSAL, JURADO, NAVARRO, GARCIA	0	26
	2	ULAGA BAJO, ULAGA ALTO, EL NARANJO, EL ALCAPARRAL, SABANETA ALTA, SABANETA BAJA, TEMPAQUEBA, CIMITARIGUA, SAN FRNACISCO, SABAGUA	0	26
	3	NEGAVITA, LA UNION, TENCALA, CHICHIRA, LOS ANIMES, FONTIBON, ESCORIAL	0	26
	4	EL ALIZAL, IZCALIGUA, CAIMAS, PEÑAS, CHINCHIPA, SANTA ANA, CHILAGAULA, CUNUBA, EL ZARZAL, EL PACHAL, LLANO CASTRO.	0	26
	5	BRISAS DE PAMPLONITA, VILLA CRISTINA, VILLA SALOME, SIMON BOLIVAR 1, SIMON BOLIVAR 2, CRISTO REY ALTO	2	11
	6	JUAN XXIII BAJO, COLINAS, SAN LUIS, JUAN XXIII ALTO, HUMILLADERO, GALAN, CRISTO BAJO, ALIANZA, ARENAL	2	11





	7	EL ZULIA, MOLINOS DEL ZULIA, NORMANDIA, CARIONGO, LA ROMERO, LA ESPERANZA, LOS ALPES.	2	11
	8	EL ESCORIAL, LOS ALISOS, TRINIDAD, BARRIOS UNIDOS, SAN PEDRO, NAZARENOS, HILDA MARIA, AFANADOR Y CADENA, COTE LEMUS, SALECIANO	2	11
	9	LOS PINOS, CEREZOS, EL CAMELLON, TINTO REDONDO, CHICHIRA, LAS AMERICAS, SAN IGNACIO, SAN AGUSTIN.	2	11
	10	SANTA MARTA ALTO, SANTA MARTA BAJO, GUAMO, CONTENTO, EL BUQUE, LAS MARGARITAS	2	11
	11	EL CARMEN, BRIGHTON, LOS TRECES, EL OLIVO, LIBERTADOR, SAN FRANCISCO, AGUEDA GALLARDO, JURADO, LA CRUZ	2	11
	12	EL TOPON, 4 DE JULIO, CHAPINERO, EL PROGRESO, PACHO VALENCIA, PORTAL DE BAVARIA, LA FERIA, SANTO DOMINGO, URSUA.	2	11
PAMPLONITA	1	EL VOLCAN, TESCUA	0	11
	2	CENTRO POBLADO EL DIAMANTE	0	11
	3	MATAGIRA, LA PALMITA, SAN JOSE TULANTA, PICACHO, BUENOS AIRES, SAN ANTONIO	0	11
	4	PARAMO, PICA PICA, COLORADO, SAN RAFAEL, HOJA ANCHA, BATAGA, TONCHALA, LLANO GRANDE, LIBERTAD, CUCANO, BAJO SANTA LUCIA	2	11
	5	ALTO SANTA LUCIA, SEPTIMALY, LAS ISABELES	2	11
	6	LA SABANA, LA QUINTANA, FATIMA, ORIOL RANGEL, CENTRO, CLARET, SUAREZ	2	11
SILOS	1	BUENOS AIRES, CENTRO, EL CALVARIO, GUANE, LA CANDELARIA, LA MILAGROSA, LOS ANDES, PORTAL DE LA PRADERA, SANTO DOMINGO, TUPAC AMARU, BABEGA	1	11
	2	MONTEGRANDE, SALADO CHIQUITO, AGUEDINA, PACHACUAL	1	11
	3	ANTALA, BATA, LEUTA,	1	11
	4	TARABATA, BELEN, POTRERITOS, PALOMAR, TUTEPA	1	11
	5	CHERQUETA, LOS RINCON, MIRACIELO, DOÑA ANGELA	4	11
	6	LA LAGUNA, RANCHADERO, LOATA	4	11
CACOTA	1	CURPAGA, LA UPA, CHINAVEGA, FONTIBON, DON JUAN, HATO DE LA VIRGEN, ALIZAL, ICOTA, UVITO.	1	26
	2	ICOTA, HATO DE LA VIRGEN, CISARA TABICHA, FONTIBON, FERNANDARIA DON JUAN, LA UPA, CHINAVEGA, ALIZAL, ESCALONES, SANTA MATILDE, CURPAGA, ESPINO, LLANITOS, LA LEGUA, LICALIGUA, UVITO, CENTRO	1	26
ESPECIALISTAS	1	PAMPLONA, CHITAGA, CUCUTILLA, SILOS, PAMPLONITA, MUTISCUA, CACOTA	0	26





En resumen, se requiere:

MUNICIPIO	CANT EBS	CANT MES	CANT DÍAS
CHITAGA	6	1	11
	4	4	11
CUCUTILLA	5	1	11
	3	4	11
MUTISCUA	2	3	11
	2	2	11
PAMPLONA	4	0	26
	8	2	11
PAMPLONITA	3	0	11
	3	2	11
SILOS	4	1	11
	2	4	11
CACOTA	1	1	26
	1	1	26
ESPECIALISTAS	1	0	26

OBLIGACIONES:

1. Prestar el servicio de transporte de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Poner a disposición del servicio vehículos automotores con todos los documentos y seguros establecidos por la ley para la prestación del servicio de transporte de personal, a los Municipios (zona rural) que se requiera para la operatividad de los equipos básicos en salud.
3. Realizar el traslado del recurso humano cuando se realicen brigadas de salud en cualquiera de los municipios y/o veredas de la red prestadora de servicios del hospital, según lo estipulado es las actividades programadas dentro de la operativización de los equipos básicos en salud.
4. Mantener al día las pólizas y seguros del vehículo automotor entregado a la entidad hospitalaria.
5. Realizar el servicio de transporte en los horarios estipulados por el supervisor del contrato y/o su delegado.
6. Realizar diligenciamiento de hojas de ruta establecidas para la prestación del servicio, de acuerdo a los formatos establecidos por a la entidad hospitalaria.
7. Prestar el servicio de manera ágil, eficiente y eficaz, salvaguardando la vida del personal que transporta.
8. No permitir la movilización de vehículos con personas en estado de embriaguez, so pena de casual de terminación del contrato.
9. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos en los cuales se desplazará el personal a las zonas de desarrollo de los programas.
10. Realizar mantenimiento preventivo a los vehículos semanalmente con el fin de poder prestar el servicio de manera eficiente.
11. Guardar la debida reserva de la información que se desprenda de la prestación del servicio
12. EL CONTRASTITA se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF); el incumplimiento de esta obligación será causado para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2.003.



13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

14. Suscribir las actas que se generen dentro de la ejecución contractual.

La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA requiere de vehículos de transporte para apoyo a terceros, el cual deberá ser prestado por una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, además deberá demostrar que cumple con las especificaciones técnicas para la prestación del servicio.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	PROCESO	COMPONENTE MINIMO REQUERIDO
1	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD (APS) EN LOS MUNICIPIOS DE PAMPLONA, PAMPLONITA, CHITAGA, CUCUTILLA, SILOS, MUTISCUA CACOTA Y LA ATENCION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCION 698 DEL 2025, PARTE DE LA RED PRESTADORA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	49 vehículos con su respectivo conductor, y los demás que requiera el supervisor del contrato para ejecutar las actividades.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E HSJDP, teniendo en cuenta que el valor del contrato se encuentra dentro del rango correspondiente superior a 400 S.M.M.L.V e inferior o igual a 1000 S.M.M.L.V., la modalidad de selección es CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTÍA, la cual se sujeta al procedimiento previsto en los artículos 31 de la Resolución No. 188 de 03 julio de 2025 - Manual de Contratación.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es de MIL CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$1.106.706.161.00) de acuerdo a los recursos definidos para el desarrollo de los procesos en el presupuesto de la ESE HSJDP.

El pago se realizará por mensualidades vencidas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta y/o factura de venta, con los siguientes soportes:

- a. Presentación de factura y/o documento equivalente
- b. Presentación de informes de actividades
- c. Presentación de formatos de rutas diligenciadas y firmados por el responsable y el conductor del vehículo
- d. Recibo de pago de la seguridad social, y parafiscales si hay lugar a ello.
- e. Informe de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar; en su defecto, autoriza a la entidad a efectuar las deducciones de ley.

V. ESTUDIO DE COSTOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución 698 de 2025, la cartera nacional fijó el rango propuesto de costos del equipo básico de salud por mes, según los anexos de los lineamientos técnicos emanados por el Ministerio. La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, de acuerdo a la dispersión, accesibilidad y actividades extramurales, presentó propuesta ante el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y el Ministerio de Salud y Protección Social, para la continuidad de la operación de equipos básicos, anexo técnico, propuesta que fue avalada por el ente Departamental y Nacional, por tal razón se adaptó los valores a reconocer por transporte de equipos básicos en salud, sin exceder el valor total asignado por vehículo para el proyecto; sin perjuicio de lo expuesto la entidad hospitalaria solicito cotizaciones con el fin de verificar que los precios se ajustan a los del mercado y lo proyectado por el Ministerio de Salud y protección social.



El desplazamiento se garantizará durante los cuatro (04) meses y once (11) días y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas por municipio y tiempos estipulados, con disponibilidad de 24 horas, garantizando así la totalidad de desplazamientos de los equipos básicos en salud en los micro territorios priorizados y los equipos básicos conformados para la operatividad de la estrategia de equipos básicos en salud, durante el tiempo de operación de los mismos.

NOTA ACLARATORIA: El servicio anteriormente mencionado se encuentra en plan de compras para la vigencia fiscal 2026

VI. PERFIL OCUPACIONAL Y REQUISITOS DEL COMPONENTE OPERATIVO

VEHICULOS:

El contratista deberá poner a disposición del proceso vehículos automotores con todos los documentos y seguros establecidos por la ley, los cuales deben estar al día y todos los demás elementos y equipos necesarios para prestar un excelente servicio, así:

REQUISITOS DEL VEHICULO
1. SOAT: debe estar al día durante la vigencia del contrato.
2. certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
3. Plan de rodamiento
4. Distintivos y colores de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Documento expedido por el Ministerio de Transporte en el cual se habilita a la empresa y al vehículo para trabajar con el estado.
6. Copia de la póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
7. Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
8. Tarjeta de operación del vehículo.
9. Licencia de transito del vehículo

REQUISITOS DEL CONDUCTOR

<ul style="list-style-type: none"> • Hoja de vida en formato único de hoja de vida de la función pública con los respectivos soportes.
<ul style="list-style-type: none"> • Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo.
<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación en cuanto a normatividad vigente (tránsito y transporte, salud ocupacional).

VII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso contractual se cancelará con cargo al presupuesto de gastos de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona, del rubro 010-2.4.5.02.07.03.01, 020-2.4.5.02.07.03.01, 030-2.4.5.02.07.03.01, 040-2.4.5.02.07.03.01, 050-2.4.5.02.07.03.01, 060-2.4.5.02.07.03.01, 070-2.4.5.02.07.03.01 denominado COMUNICACIÓN



Y TRANSPORTE EQUIPOS BASICOS, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 652, por un valor de MIL CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.106.706.161.00) emitido por la profesional universitaria del área de presupuesto.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato suscrito se establecerá cuatro (04) meses y once (11) días, contados a partir de la firma de la firma del acta de inicio.

IX. GARANTIAS

En atención, a lo establecido en el artículo 46 de la resolución 402 de fecha 07 de diciembre de 2022 -Manual Contractual, y teniendo en cuenta el tipo de proceso, el contratista deberá suscribir las siguientes garantías:

1	CUMPLIMIENTO	Por la vigencia del contrato y cuatro meses mas	10% del valor total del contrato.
2	CALIDAD DEL SERVICIO	Por la vigencia del contrato y cuatro meses mas	10% del valor total del contrato.
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por la vigencia del contrato y tres años más.	5 % del valor total del contrato.
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por la vigencia del contrato	250 SMLMV

X. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES

Se aplicarán las cláusulas de interpretación, terminación y modificación unilateral y caducidad.

Dado a los 15 días de abril 2026.

Dr. Magaly Velandía Parada
LUZ MAGALÍ VELANDIA PARADA
Subdirector Científico

Proyectó: *Johana Andrade Villa*
JOHANA ANDRADE VILLA
Líder EBS - contratista

Revisó:
DIANA HERNANDEZ BARAJAS
Asesora jurídica

